



DON FELIX BERENGUER DE MARQUINA

Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.



L Exmò. Señor Don Joseph Antonio Caballero, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia encargado del de la Guerra, me dice de Real orden con fecha de 8 de Octubre del año próximo pasado lo que sigue.

„ Exmò. Señor: = Con fecha de 12 de Junio de este año se dignó el Rey prevenir al Capitan general de la Provincia de Venezuela lo que sigue.

“ Enterado el Rey por la Carta de V. S. de 28 de Enero último (núm. 305), y Testimonio que acompaña, del abuso que se ha hecho y pretende hacer en esa Provincia de la Real Orden de 22 de Agosto de 94, que eximió del servicio de Milicias á los Comerciantes y Mercaderes de lonja ó tienda y á los Mancebos que acostumbran tener, y de lo que sobre este mismo particular han hecho presente el Prior y Cónsules de ese Consulado en Representaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda, que me ha pasado el Señor Don Miguel Cayetano Soler. Conformándose S. M. con lo que V. S. propone de acuerdo con esa Real Audiencia, se ha servido declarar, que en virtud de la citada Real Orden de 22 de Agosto de 94 solo estan exéntos de servir en las Milicias los Comerciantes por mayor y uno de sus Mancebos, el que tengan por principal para el despacho de sus negocios, y los Mercaderes de tienda por menor, ó que varean, si son Europeos transeuntes que hayan ido á esa Provincia, y se ocupen en esta especie de negocio con ánimo de regresarse á España; que asimismo deben ser exéntos los Labradores que con caudal propio y por sí mismos asisten al cultivo de las tierras y campos inmediatos á esa Capital; y que para llenar las bazas de su Batallon de Blancos, no habiendo gente proporcionada dentro de ella, se haga por sorteo en los Pueblos mas cercanos segun sus respectivas vecindades, observándose en lo posible el método con que se executa en España. “

“ Y queriendo S. M. se dé la propia inteligencia en todos sus dominios de Indias á la Circular de 22 de Agosto de 1794, me ha mandado trasladar á V. E. la antecedente Real Orden, para que se observe en el distrito del mando de V. E. lo prevenido en ella. “

Y para que llegue á noticia de todos esta Soberana resolucion teniendo el mas puntual cumplimiento, ordeno que se publique por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares de la comprehension del Virreynato, circulándose los correspondientes exemplares á los Tribunales, Gefes, Magistrados y Jueces á quienes pertenece. Dado en México á 9 de Abril de 1802.

Felix Berenguer de Marquina



Por mandado de S. E.

Felix Berenguer de Marquina





En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.



BERNARDINO DE MARRON



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

Sete los terminaciones en el...
...del...



...del...

...del...

